



Regímenes Simplificados de Tributación

COMPETITIVIDAD Y ENTORNO EMPRESARIAL

2024 – CRA. VIRGINIA DA SILVA

Monotributo

- ▶ El Monotributo es un régimen tributario simplificado en Uruguay, diseñado para pequeños emprendedores y empresas que realizan actividades de baja dimensión económica. Este régimen tiene como principal objetivo agrupar en un único pago las obligaciones tributarias tanto ante la Dirección General Impositiva (DGI) como el Banco de Previsión Social (BPS), facilitando el cumplimiento de los contribuyentes.

Concepto del Monotributo

El Monotributo es un régimen opcional que abarca actividades empresariales de reducida escala. A través de este sistema, los contribuyentes concentran en un único tributo el pago de sus aportes a la seguridad social (BPS) y los impuestos nacionales (DGI), excluyendo aquellos que gravan la importación.

- ▶ **Simplificación**

Agrupar los pagos de impuestos y seguridad social en un solo pago mensual

- ▶ **Accesibilidad**

Ofrece un marco regulatorio sencillo y accesible para pequeños emprendimientos

- ▶ **Flexibilidad**

Permite a los emprendedores operar con un sistema adaptable a sus necesidades.

¿Quiénes pueden ser monotributistas?

- ▶ El régimen del Monotributo está dirigido a empresas unipersonales que no tengan más de un dependiente, incluyendo aquellas en las que el titular trabaje con su cónyuge o concubino. También pueden ser monotributistas las sociedades de hecho integradas por hasta dos socios sin empleados dependientes, y las sociedades de hecho familiares, compuestas por un máximo de tres socios con vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, también sin empleados.

¿Quiénes pueden ser monotributistas?

- ▶ **Empresas Unipersonales**

Con un máximo de un dependiente.

- ▶ **Sociedades de Hecho**

Integradas por hasta dos socios sin empleados

- ▶ **Sociedades de Hecho Familiares**

Con un máximo de tres socios con vínculo familiar

Actividades comprendidas en el régimen de Monotributo

- ▶ El régimen del Monotributo abarca una amplia gama de actividades, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios. Algunas de las actividades que pueden incluirse son:

Artesanías

Talleres de producción de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices, entre otros.

Servicios Personales

Clases particulares, cosmética y maquillaje, cuidado de vehículos, elaboración artesanal de alimentos, guía de turismo, masajes, entre otros.

Servicios Personales

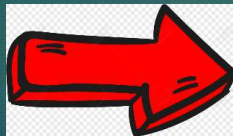
Clases particulares, cosmética y maquillaje, cuidado de vehículos, elaboración artesanal de alimentos, guía de turismo, masajes, entre otros.

Listado de Actividades - BPS

- ▶ <https://www.bps.gub.uy/10442/actividades-incluidas.html>

Requisitos para acogerse al Monotributo

Para que una empresa o emprendimiento pueda ser monotributista, debe cumplir con los siguientes requisitos:



Límite de ingresos	183.000 UI para empresas unipersonales y 305.000 UI para sociedades de hecho.
Dimensión económica	Activos no deben exceder las 152.500 UI.
Restricciones de actividad	No se puede comercializar vestimenta en centros comerciales o ferias; tampoco se permite explotar más de un local simultáneamente.
Dimensión del local	La superficie del local no puede superar los 15 metros cuadrados y no puede estar ubicado en grandes centros comerciales.
Actividad única	Los monotributistas solo pueden desarrollar una actividad económica sujeta a afiliación patronal y deben vender bienes o prestar servicios exclusivamente a consumidores finales.

Obligaciones mensuales de los monotributistas

1

Pago Mensual

Los pagos del Monotributo se realizan exclusivamente al BPS.

2

Documentación

Las operaciones comerciales deben ser documentadas, incluyendo la leyenda "Monotributo".

3

Declaración Jurada

Los monotributistas no deben presentar declaraciones juradas ante la DGI.

Pérdida de la calidad de monotributista

Se puede perder la calidad de monotributista por opción voluntaria, si el contribuyente decide acogerse a otro régimen, o por incumplimiento, si deja de cumplir alguno de los requisitos establecidos.

- ▶ **Opción Voluntaria**

Acogerse a otro régimen tributario.

- ▶ **Incumplimiento**

Dejar de cumplir con los requisitos del régimen

Monotributo Social Mides

El Monotributo Social Mides es una variante del régimen de Monotributo, diseñado para emprendedores en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Este régimen busca facilitar la inclusión formal de personas y colectivos que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, permitiendo el acceso a un sistema de contribuciones simplificado y adaptado a sus capacidades económicas.

Concepto del Monotributo Social Mides

Objetivo

El Monotributo Social Mides es un régimen diseñado para personas y emprendimientos que forman parte de hogares en situación de vulnerabilidad o pobreza. Este régimen agrupa las contribuciones a la seguridad social y los impuestos nacionales, de forma similar al Monotributo tradicional, pero con condiciones especiales para aquellos que se encuentran en una situación económica desfavorable.

Acceso

Para acceder a este régimen, es necesario contar con la autorización previa del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), ya que el objetivo es apoyar a aquellos que necesitan un marco más flexible y accesible para regularizar sus actividades económicas.

Requisitos para acceder al Monotributo Social Mides

Situación socioeconómica

Las personas que integren hogares por debajo de la línea de pobreza, según lo determina el Instituto Nacional de Estadística (INE), o que estén en situación de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con la Ley N.º 18.227.

Ingresos limitados

Los ingresos derivados de la actividad no pueden superar el 100% del límite establecido en el Literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Emprendimientos asociativos

Puede tratarse de empresas unipersonales o bien emprendimientos asociativos formados por más de una persona y hasta un máximo de cinco socios. Además, no deben emplear personal dependiente.

Actividad única

Los contribuyentes bajo este régimen deben ejercer una única actividad económica y no pueden ser titulares inactivos de sociedades personales o directores de sociedades anónimas.

Actividades permitidas en el Monotributo Social Mides

Pueden desarrollar cualquier tipo de actividad de producción o venta de bienes y prestación de servicios, tanto para consumidores finales como para empresas u organismos del Estado. Algunos ejemplos:

Artesanías

Producción de artesanías en diversos materiales como madera, cuero, telares, entre otros.

Cosmética y maquillaje

Estilistas, peluqueros, maquilladores, entre otros.

Elaboración artesanal de alimentos

Comidas, postres, dulces, y similares.

Feriantes

Participación en ferias vecinales y mercados locales.

Servicios de limpieza

Lavado de vehículos, limpieza de vidrios, lavanderías, entre otros.

Reparaciones menores

Talleres de reparación de bicicletas, motos, calzado, entre otros.

Obligaciones de los monotributistas sociales

Pago mensual

Al igual que en el Monotributo, los contribuyentes deben realizar un pago mensual que incluye las contribuciones a BPS y DGI, aunque el monto suele ser inferior debido a la situación socioeconómica de los contribuyentes.

Declaración de actividades

No se requiere la presentación de declaraciones juradas ante la DGI, pero se debe mantener la documentación correspondiente a las actividades comerciales, que debe incluir la leyenda "Monotributo Social Mides".

Documentación de operaciones

Las operaciones comerciales deben estar documentadas, y dicha documentación debe cumplir con los requisitos establecidos por BPS y DGI, aunque de manera simplificada.

Beneficios del Monotributo Social Mides

Costos reducidos

Los pagos mensuales son significativamente menores que en otros regímenes tributarios, lo que facilita a las personas en situación de vulnerabilidad mantenerse al día con sus obligaciones fiscales.

Inclusión social

Este régimen está diseñado para incluir formalmente a emprendedores que, de otro modo, quedarían fuera del sistema tributario, lo que les permite acceder a beneficios como la seguridad social y la cobertura médica.

Simplificación administrativa

Al igual que en el Monotributo tradicional, este régimen simplifica la gestión tributaria, al consolidar en un único pago mensual las obligaciones ante BPS y DGI.

Pérdida del régimen del Monotributo Social Mides

Mejora en la situación socioeconómica

Si el contribuyente o el colectivo supera los umbrales de ingresos establecidos o mejora su situación económica, perderá la posibilidad de seguir acogido a este régimen.

Cambio de actividad

Si el contribuyente opta por realizar actividades no permitidas o no compatibles con el Monotributo Social Mides, deberá pasar a un régimen tributario diferente.

Incumplimiento de las obligaciones fiscales

El incumplimiento en los pagos o en la correcta documentación de las actividades puede llevar a la exclusión del régimen.

IVA Mínimo

- ▶ El régimen de IVA Mínimo es una opción tributaria simplificada diseñada para pequeñas empresas en Uruguay. Este sistema está destinado a **empresas que combinan capital y trabajo**, con ingresos anuales por debajo de un umbral específico. Su objetivo principal es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, estableciendo un monto fijo mensual a pagar a la Dirección General Impositiva (DGI) y los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social (BPS).

Concepto y Condiciones del IVA Mínimo

Concepto

El IVA Mínimo es un régimen simplificado que establece un monto fijo mensual para pequeñas empresas, reduciendo la carga administrativa al eliminar la necesidad de facturar IVA y realizar declaraciones juradas.

Condiciones

Disponible para empresas unipersonales y otras formas jurídicas con actividades comerciales o industriales, que utilicen capital y trabajo y obtengan ingresos anuales menores a 305.000 Unidades Indexadas (UI).

Excepciones

Ciertas actividades están excluidas, como transportistas terrestres profesionales de carga, ópticas, venta exclusiva de libros, actividades agropecuarias y empresas que opten por el IRAE.

Obligaciones de los Contribuyentes

Pago Mensual

Los contribuyentes deben realizar un pago fijo mensual por concepto de IVA Mínimo, ajustado anualmente, y una factura de aportes al BPS.

Facturación sin IVA

Las empresas no deben facturar IVA, pero deben incluir una leyenda específica en sus facturas indicando su régimen tributario.

Documentación

Aunque no facturan IVA, las empresas deben documentar todas sus operaciones, incluyendo la leyenda "Contribuyente IVA Mínimo" en caso de usar facturación electrónica.

Declaraciones

Las empresas unipersonales no presentan declaraciones juradas, pero las sociedades de hecho deben presentar la declaración 1050 para adjudicar el patrimonio entre sus integrantes.

Régimen de Reducción de Cuota

Primeros 12 meses

Durante el primer año de actividad, los nuevos contribuyentes pagan solo el 25% de la cuota del IVA Mínimo.

Segundos 12 meses

En el segundo año, la cuota aumenta al 50% del monto total.

A partir del tercer año

Desde el tercer año en adelante, los contribuyentes pagan el 100% de la cuota correspondiente al régimen de IVA Mínimo.

Superación de Límites del Régimen

Superación de Ingresos

Si una empresa supera los límites de ingresos establecidos, dejará de estar comprendida en el régimen de IVA Mínimo.

Cambio de Régimen

La empresa deberá comenzar a tributar bajo el régimen general, pagando IVA, IRAE e IP a partir del mes en que se superen los límites.

Retorno al Régimen

Para volver al IVA Mínimo, la empresa deberá esperar a tener un ejercicio donde no supere el límite de ingresos o esperar 3 ejercicios si abandonó voluntariamente.

Beneficios del IVA Mínimo

Simplificación Administrativa

Al no tener que facturar IVA ni presentar declaraciones juradas, las empresas pueden concentrarse en sus operaciones diarias sin la carga de procesos administrativos complejos.

Previsibilidad en Pagos

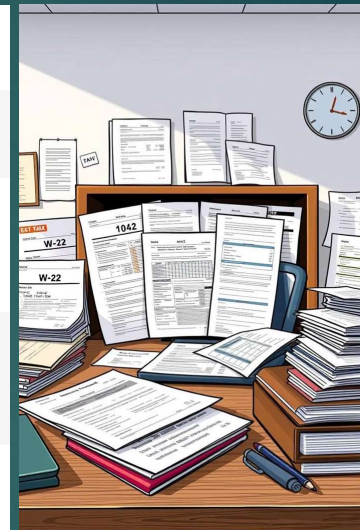
La cuota fija mensual permite a los contribuyentes planificar sus pagos de manera más precisa, sin la incertidumbre de fluctuaciones en la liquidación del IVA.

Incentivo al Crecimiento

La reducción progresiva de la cuota durante los primeros años de actividad fomenta la creación de nuevas empresas, facilitando su desarrollo antes de enfrentar una carga tributaria completa.

Comparación con Otros Regímenes

Característica	IVA Mínimo	Régimen General
Facturación IVA	No	Sí
Declaraciones Juradas	No (excepto sociedades)	Sí
Pago	Cuota fija mensual	Variable según ventas
Límite de Ingresos	305.000 UI anuales	Sin límite



Consideraciones Finales

Conveniencia

El régimen de IVA Mínimo nos da una posibilidad de comenzar actividades con una menor carga impositiva. Por lo que siempre que sea posible, es conveniente comenzar por el mismo (además, si comienzo en régimen general, no podré luego cambiarme a IVA Mínimo).

Planificación a Futuro

Las empresas deben considerar si el régimen de IVA Mínimo es adecuado para su negocio. En este sentido, por ejemplo, una empresa puede elegir no estar en régimen de IVA Mínimo para no perder competitividad frente a otros proveedores que atienden empresas (recordar que en principio se trata de un gasto no deducible para empresas que están en el IRAE).

Asesoramiento Profesional

Conocer este régimen es una herramienta fundamental que todo profesional debe conocer a la hora de asesorar empresas, sobre todo por la mayor flexibilidad que tiene en comparación con el Monotributo.

Liquidación Ficta del IRAE

El régimen de liquidación ficta del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) es una opción simplificada para empresas que cumplen ciertos requisitos. Este método permite determinar la renta imponible de manera más sencilla, calculando un porcentaje sobre los ingresos brutos. Es una alternativa al régimen general de IRAE, que implica un cálculo detallado de ingresos y gastos, ofreciendo una forma más simple de cumplir con las obligaciones tributarias.

Concepto y Condiciones

Concepto

La liquidación ficta es un régimen alternativo que simplifica el cálculo de la renta imponible. En lugar de un cálculo detallado, se aplica un porcentaje fijo sobre los ingresos brutos totales, reduciendo la complejidad administrativa.

Empresas Elegibles

Pueden acogerse empresas comerciales o industriales que no deseen aplicar el régimen general del IRAE, cumplan con ciertos límites de ingresos anuales, así como determinadas restricciones en cuanto a su forma jurídica.

Beneficios

Este régimen es particularmente beneficioso para pequeñas empresas que prefieren evitar la complejidad del régimen general y para aquellas con dificultades para llevar registros contables detallados.

Procedimiento de Cálculo

Paso 1: Determinar Ingresos Brutos

La empresa debe calcular el total de sus ingresos brutos del ejercicio fiscal.

Paso 2: Aplicar Porcentaje

Se aplica un porcentaje fijo sobre los ingresos brutos, que varía según la naturaleza de la actividad y la normativa vigente.

Paso 3: Calcular Renta Imponible

El resultado de aplicar el porcentaje a los ingresos brutos determina la renta imponible, a lo que sólo se le pueden deducir los sueldos fictos patronales de dueños o socios sobre los que se realicen efectivos aportes al BPS.

Paso 4: Determinar Impuesto a Pagar

Se aplica la tasa del IRAE (25%) sobre la renta imponible calculada para obtener el impuesto a pagar.

Ventajas del Régimen

Simplicidad Administrativa

Reduce significativamente la carga administrativa al no requerir un control exhaustivo de los gastos ni la preparación de un balance contable detallado.

Previsibilidad de Pagos

Al aplicarse un porcentaje fijo sobre los ingresos brutos, las empresas tienen mayor previsibilidad sobre el monto a pagar, facilitando la planificación financiera.

Accesibilidad para Pequeñas Empresas

Ideal para empresas pequeñas que no cuentan con la infraestructura necesaria para aplicar el régimen general de IRAE, brindándoles una alternativa sencilla y eficiente.

Desventajas y Limitaciones

No Considera Pérdidas

Este régimen no permite deducir las pérdidas o los gastos reales de la empresa, lo que puede ser desfavorable en periodos de bajos márgenes o expansión.

Exclusiones

Algunas formas jurídicas están excluidas del régimen de liquidación ficta, limitando su aplicabilidad.

Obligación de Contabilidad Suficiente

Ciertos tipos de empresas y aquellas que superen ciertos límites de ingresos están obligadas a tributar en base al régimen de contabilidad suficiente.

Comparación con el Régimen General

Aspecto	Régimen Gral.	Liquidación FICTA
Cálculo de Renta	Ingresos – Gastos Deducibles	Porcentaje Fijo sobre ingresos brutos
Contabilidad	Detallada	Simplificada
Deducciones	Permite Deducciones y Ajustes	No permite Deducciones
Complejidad	Alta	Baja

Porcentajes de Renta Ficta

Combinación de Capital y Trabajo

Varía del 12% al 60% según el nivel de ingresos en UI, aplicable a la mayoría de las empresas.

Rentas Puras del Trabajo

Escala del 48% al 72% para rentas puras del trabajo, aplicable a quienes tributan IRAE por opción.

Rentas del Capital

48% fijo para rentas puras del capital, aplicable a quienes tributan IRAE por opción.

Impacto de la LUC en Regímenes Simplificados

La Ley 19.889, conocida como Ley de Urgente Consideración (LUC), promulgada en Uruguay en 2020, ha introducido cambios significativos en los regímenes tributarios simplificados. Esta ley afecta directamente a regímenes como el Monotributo e IVA Mínimo, con el objetivo de mejorar la eficiencia y simplicidad de los procesos tributarios, al tiempo que promueve el desarrollo de pequeñas empresas y emprendimientos.

Cambios en el régimen de IVA Mínimo

Primeros 12 meses

25% de la cuota de IVA Mínimo

Segundos 12 meses

50% de la cuota de IVA Mínimo

A partir del tercer año

100% de la cuota de IVA Mínimo

La LUC introdujo un régimen temporal de reducción de la cuota para nuevos contribuyentes.

Esta modificación busca incentivar la formalización de nuevas empresas, brindando un alivio temporal en los costos iniciales. Ahora, los períodos se cuentan desde el inicio de actividades, no por años civiles, asegurando siempre 12 meses de beneficio.

Cambios en los aportes patronales

Primeros 12 meses

Exoneración del 75% de los aportes jubilatorios patronales al BPS

Segundos 12 meses

Exoneración del 50% de los aportes jubilatorios patronales al BPS

Terceros 12 meses

Exoneración del 25% de los aportes jubilatorios patronales al BPS

Para empresas en régimen de IVA Mínimo y Monotributo que inicien actividades desde el 1° de enero de 2021, se establecen exoneraciones en los aportes jubilatorios patronales al Banco de Previsión Social. Esta exoneración cesa si el contribuyente ingresa al régimen general o reinicia actividades.

Transición de Monotributo a IVA Mínimo

Inicio antes del 01/01/2021

No corresponde el régimen de tributación gradual de la LUC al pasar de Monotributo a IVA mínimo

Inicio después del 01/01/2021

Puede ampararse al nuevo régimen de cuota reducida si la modificación ocurre dentro de los 24 meses desde el inicio

Después de 24 meses

El pago mensual previsto por la ley es del 100%

La transición de Monotributo a IVA Mínimo tiene diferentes implicaciones según la fecha de inicio de actividades. Es crucial considerar estos plazos para aprovechar los beneficios de la LUC.

Modificaciones en la liquidación ficta del IRAE

Tramo (UI)	Porcentaje %
0 a 1.000.000	12%
1.000.000 a 2.000.000	14%
2.000.000 a 3.000.000	48%
3.000.000 en adelante	60%

Los Decretos N° 65/023 y N° 71/023 modificaron la liquidación del IRAE ficto, pasando a un régimen progresivo. Para ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2023, se aplica una escala de tasas progresivas por tramos. El valor de la UI a considerar es el vigente al cierre del balance.

Comparativa de los Regímenes Simplificados en Uruguay

Monotributo: Características Principales

Público Objetivo

Pequeños emprendedores y empresas unipersonales o sociedades de hecho que no superen ciertos límites de ingresos anuales y activos.

Beneficios

Simplificación en pagos de impuestos y contribuciones a la seguridad social, unificando en un único pago.

Límites de Ingresos

183.000 UI para empresas unipersonales y 305.000 UI para sociedades de hecho.

Acceso

Automático si se cumplen los requisitos de actividad y límites de ingresos.

Monotributo Social Mides: Enfoque en la Inclusión

Público Objetivo

Personas o colectivos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Beneficios

Cuotas más bajas, acorde con la situación socioeconómica de los contribuyentes.

Acceso

Requiere autorización previa del MIDES, quien verifica la situación socioeconómica de los solicitantes.

IVA Mínimo: Para Empresas de Mayor Escala

Tipo de Actividad

Aplica a empresas que combinan capital y trabajo, con actividades comerciales o industriales de mayor escala que las permitidas en el Monotributo.

Límites de Ingresos

305.000 UI para todas las formas jurídicas.

Cuotas y Pagos

Pago mensual fijo que cubre obligaciones ante DGI, más aportes correspondientes al BPS.

Comparación de Límites de Ingresos

Régimen	Empresa Unipersonal	Sociedad de Hecho
Monotributo	183.000 UI	305.000 UI
Monotributo Social Mides	183.000 UI	305.000 UI
IVA Mínimo	305.000 UI	305.000 UI

Ventajas y Desventajas de los Regímenes

Monotributo

Ventajas: Simplicidad extrema, costos reducidos. Desventajas: Límites de ingresos muy bajos, no adecuado para empresas en crecimiento.

Monotributo Social Mides

Ventajas: Cuotas más accesibles, fomenta inclusión social. Desventajas: Acceso restringido a criterios socioeconómicos específicos.

IVA Mínimo

Ventajas: Permite tributar de manera simplificada a empresas mayores. Desventajas: No considera deducciones de IVA en compras.

Factores para Elegir el Mejor Régimen

Tamaño de la Empresa

En el caso del IVA Mínimo no hay límite en cuanto a la cantidad de empleados. Sin embargo, sólo en el caso del Monotributo común, cuando se trata de Unipersonales, se permite hasta 1 empleado. En el resto de los monotributistas, no se permiten empleados.

Cobertura Mutual

Monotributo: FONASA opcional.

IVA Mínimo: Obligatorio hasta 5 dependientes. Luego de esto, el titular pierde el derecho a cobertura mutual FONASA.

Crecimiento del Negocio

Evaluar opciones en orden: Monotributo, IVA Mínimo, Régimen General con IRAE ficto.